



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
DIPUTADOS: DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE; RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO; VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT; HENRY ARÓN SOSA MARRUFO; RAÚL PAZ ALONZO; JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Y CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria de pleno de esta Soberanía de fecha 14 de noviembre de 2017, se turnó a esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, para su estudio, análisis y, en su caso, dictamen, un oficio dirigido al H. Congreso del Estado, suscrito por el Gobernador Rolando Rodrigo Zapata Bello, mediante el cual nombra al ciudadano José Enrique Goff Ailloud, para el cargo de Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, por lo que solicita a la Soberanía que se ratifique dicho nombramiento.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis del oficio antes mencionado, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:


PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el periódico oficial de difusión de la federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción. En su artículo cuarto transitorio se estableció que las legislaturas de los estados, deberán, en el ámbito de sus respectivas




LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere dicho decreto.






SEGUNDO. Como consecuencia, el 20 de abril de 2016 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, con dicha reforma local se realizaron las adecuaciones que obligaba la carta magna, en materia de anticorrupción.



En esa misma reforma constitucional, en la fracción XLIX del artículo 30 se dispuso como facultad del Congreso del estado designar al Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, a través del mismo procedimiento dispuesto en la constitución local para designar al fiscal general del estado.

En esa tesitura, tenemos que en el párrafo cuarto del artículo 62 aún vigente, se especifica que el Fiscal General del Estado será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado, con ratificación del Congreso del Estado.



TERCERO. El 13 de noviembre del año en curso, se recibió en la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Yucatán, un oficio suscrito por el Gobernador Rolando Rodrigo Zapata Bello, mediante el cual con fundamento en las facultades que le confiere los artículos 44, 55 fracción XXV y 62 párrafo cuarto vigente de la Constitución Política del Estado y 11 Ter párrafo segundo de la Ley de la Fiscalía General del Estado, nombra al ciudadano José Enrique Goff Ailloud, para el cargo de Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, por lo que solicita a la Soberanía que se ratifique dicho nombramiento, adjuntando a dicho oficio un resumen curricular de la persona nombrada, este



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

oficio fue remitido el 14 de noviembre del año en curso, a los 25 diputados a través de sus correos electrónicos institucionales.

CUARTO. Como se ha mencionado anteriormente, en sesión ordinaria de Pleno de este H. Congreso celebrada en fecha 14 de noviembre de 2017, fue turnado a esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, el mencionado oficio suscrito por el Gobernador Rolando Rodrigo Zapata Bello.

Consecutivamente en sesión de trabajo de esta Comisión Permanente celebrada en fecha 15 de noviembre de 2017, fue distribuido a todos los integrantes el referido oficio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Una vez distribuido, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, acordamos, invitar a comparecer al ciudadano José Enrique Goff Ailloud, el día 16 de noviembre de los corrientes.

Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La Constitución Política del Estado de Yucatán, en la fracción XLIX del artículo 30, se establece la facultad y atribución del Congreso del Estado para designar al Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, mediante el mismo procedimiento dispuesto en la constitución local para el fiscal general del estado, es decir, con base en el párrafo cuarto del artículo 62 vigente.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Es preciso señalar que, en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en su artículo 43 fracción III, dispone que la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública es competente para conocer y dictaminar sobre los temas relacionados a la procuración e impartición de justicia y a la seguridad pública, por lo que nos encontramos con un asunto relacionado con la designación del Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, por lo tanto, esta Comisión Permanente es la competente para conocer al respecto.

SEGUNDA. Ha quedado de manifiesto que el Gobernador Rolando Rodrigo Zapata Bello, con fundamento en las facultades que le confiere los artículos 44, 55 fracción XXV y 62 párrafo cuarto vigente de la Constitución Política del Estado y 11 Ter párrafo segundo de la Ley de la Fiscalía General del Estado, nombra al ciudadano José Enrique Goff Ailloud, para el cargo de Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, por tanto solicita al Congreso del Estado que ratifique dicho nombramiento.

Asimismo, presentó un resumen curricular de la persona que designa, en el cual se engloba de manera concisa, todas y cada una de las actividades y acciones realizadas, del que es posible advertir que ha actuado conforme a las obligaciones que le impone la ley.

De acuerdo con el informe de actividades presentado, esta Comisión nos percatamos que el ciudadano nombrado cuenta con la experiencia suficiente para desempeñarse en el cargo como Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, toda vez que acredita experiencia en materia de derechos humanos al contar con diversos cursos, talleres, seminarios y ponencias en esa materia; y de los que se advierte una constante actualización, en virtud de lo siguiente:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- **Curso de Alta Especialización en Litigio Estratégico, Control Difuso de Convencionalidad y Mecanismos Internacionales de Defensa de los Derechos Humanos;** impartido por el Instituto de Responsabilidad Social y Derechos Humanos y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de la Plata, Argentina. 2014.
- **Curso sobre Estándares Internacionales en el Marco de las Reformas Constitucionales y Procesales en el ámbito Federal;** impartido por el Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de la Plata, Argentina. 2014.
- **Juez Calificador de la “Primera Competencia Nacional de Debate sobre Derechos Humanos”,** realizada en las ciudades de Mérida, D.F., Monterrey Guadalajara y Puebla, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Gobierno del Estado de Coahuila y la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 2014.
- **Ponente en las Jornadas Regionales sobre Justicia Penal y Derechos Humanos;** organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Academia Mexicana de Ciencias Penales A.C., Mérida, Yucatán. 2014.
- **Taller sobre “Derechos Humanos con Perspectiva de Igualdad de Género”,** impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto de Inclusión Interamericana y el Grupo Promotor de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Mérida, Yucatán. 2014.
- **Ponente en el taller “Biodiversidad, Pueblos Indígenas y Derechos Humanos”,** impartido por la Comisión Nacional de los Derechos; Valladolid Yucatán. 2012.
- **Ponente en la mesa panel “La Importancia de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos”;** organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; México. D.F. 2011.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- **Ponente en la mesa panel “Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”;** realizada por la Academia de Licenciados en Derechos de Yucatán y la Asociación de Mujeres Profesionales en Derecho de Yucatán, Abogada Antonia Jiménez Trava, A.C; Mérida, Yucatán. 2011.
- **Ponente en el Taller “Derechos Humanos y Medio Ambiente”;** realizado en el marco del Sexagésimo Primer Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Mérida, Yucatán. 2009.
- **Ponente en el “Seminario Interinstitucional en materia de Atención a Víctimas del Delito”;** organizado por la Procuraduría General de la República; México, D.F. 2009.
- **Taller sobre la Implementación de Políticas Públicas dentro del marco de la Convención de la ONU, sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;** México, D.F. 2009.
- **Taller “Nuevas Tendencias de los Derechos Humanos”;** realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Universidad Marista de Mérida; Mérida, Yucatán. 2008.
- **Seminario de “Actualización en Derechos Humanos”;** Facultad de Derecho Autónoma de Yucatán. 2008.
- **Conferencista sobre “Derechos Humanos”; Nuevos Enfoques y Perspectivas”** Universidad Mesoamericana de San Agustín. 2008.

En cuanto, a sus grados de estudio destaca:

- De 2013 a 2015, Maestría en Derechos Humanos; por la Universidad Marista. Mérida, Yucatán.
- De 1998 a 2000, Maestría en Mercadotecnia; por la Universidad del Mayab. Mérida, Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- De 1993 a 1998, Licenciado en Derecho; por la Universidad del Mayab. Mérida, Yucatán.

Respecto a la experiencia laboral adquirida tenemos que, ha sido:

- Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. De julio de 2015 a la fecha.
- Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y Secretario Técnico del Consejo Consultivo. De julio de 2006 a julio de 2015.
- Gerente Comercial de Grupo Lodemo (Operadora de 25 estaciones de servicio en las ciudades de Mérida y Cancún) y de Control Integral de Combustible, comercializadora de tarjetas inteligentes para el consumo y control de combustible denominada "Gasomatic". De 2001 a 2005.
- Gerente de Adquisiciones y Suministros de Súper San Francisco de Asís. Compra de todos los equipos y mobiliario para la apertura de tiendas nuevas y/o remodelaciones, así como de todos los consumos internos de la cadena, integrada por 32 supermercados y 14 tiendas de conveniencia de la cadena denominada Seven Eleven. De 1998 a 2001.
- Pasante en las áreas de litigio en materia mercantil, laboral, penal y cobranza extrajudicial del corporativo "GRUPO ABRAHAM". De 1995 a 1997.

De ello, es posible advertir que durante sus encargos, demostró la capacidad profesional y administrativa, así como honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, caracteres que exige el nuevo cargo que se le encomienda.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

TERCERA. Por otra parte, es preciso indicar que el ciudadano José Enrique Goff Allioud, compareció ante esta comisión permanente, con la presencia de todas las fracciones y representaciones legislativas de la LXI Legislatura, de igual forma, contestó a las preguntas de los diputados presentes.

Durante su comparecencia describió en cuatro ejes el programa de trabajo que implementaría, en caso de ser ratificado, siendo estos los siguientes: Proponer reformas pertinentes al Código Penal del Estado en materia de corrupción, para confirmar esta denominación en la norma y legitimar a la Vice Fiscalía para perseguir estos delitos por oficio, además de realizar un diagnóstico general que guardan los expedientes o carpetas de investigación sobre el tema, que estén en trámite.

Como segundo punto, explicó que buscará la creación de cuatro fiscalías investigadoras en el combate a la corrupción, para contar con el capital humano necesario para realizar esta labor en diferentes puntos del Estado, con ubicación en Mérida, Ticul, Tizimín y Celestún.

El tercer punto, el más trascendental, será transitar la Vice Fiscalía a una Fiscalía especializada en el combate a la corrupción, con el sustento constitucional pertinente, con reformas para garantizar la verdadera autonomía, con patrimonio y personalidad jurídica propia, así como garantizar su independencia.

Por último, mencionó que propiciará el diálogo permanente con organizaciones civiles, de educación, iniciativa privada, entre otros, como un ejercicio de gobernanza, para avanzar en los actos de prevención y sanción en materia de corrupción.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CUARTA. Otro aspecto importante de destacar, es que el nombrado cumple con los requisitos previstos en ley, es decir, conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 11 Ter de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, el cual te remite al artículo 62 vigente de la Constitución Política del Estado, que menciona los requisitos para ser Fiscal General del Estado, mismos que se entienden para ser Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, siendo los siguientes: **1.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento; **2.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; **3.** Contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; **4.** Gozar de buena reputación, y **5.** No haber sido condenado por delito doloso.

Para tal efecto, se acredita la nacionalidad mexicana; así como la edad del ciudadano nombrado, mediante el acta de nacimiento y la credencial para votar; por lo que al día de hoy cuenta con cuarenta y tres años de edad, también sufraga la antigüedad mínima de diez años, con título profesional de Licenciado en Derecho, toda vez que su título fue expedido el 11 de diciembre de 2002, acumulando un total de 14 años con dicho título profesional. En cuanto a la buena reputación, se enfatiza lo vertido en su ficha curricular, del cual se desprende que su actuar en el ámbito profesional como *Ombudsman*, mismo que requiere para su desempeño la reconocida y alta estima moral en la promoción y defensa de los derechos humanos como es el caso que nos ocupa del combate a la corrupción que mucho se ha reflexionado, y cuyas políticas públicas para abatirlo garantizan la protección de los intereses de la sociedad.

También, se presenta el certificado de antecedentes penales, mediante el cual se acredita que el ciudadano en cuestión no cuenta con antecedentes penales; con lo que se confirma que no ha sido condenado por delito doloso.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

QUINTA. Por lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta comisión dictaminadora, consideramos favorable ratificar el nombramiento realizado por el Gobernador del Estado, del ciudadano José Enrique Goff Ailloud en el cargo de Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, quien durará en el cargo siete años, ello en virtud de la información, datos, documentos y constancias, que acreditan todos los requisitos exigidos por ley, y por tanto tiene el perfil idóneo para el desempeño eficaz y satisfactorio en el nuevo cargo que se le encomienda.

Estamos convencidos, que pronunciarnos a favor de su ratificación se traduce en un derecho que opera en beneficio de la sociedad y ciudadanos yucatecos, pues éstos deben contar con un Vicefiscal capaz e idóneo que cumplan con la excelencia y diligencia que exige el cargo.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, artículos 18 y 43 fracción I inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XLIX, 44, 55 FRACCIÓN XXV Y 62 PÁRRAFO CUARTO VIGENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y 11 TER PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO:

Artículo único. Se ratifica el nombramiento de Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, realizado por el ciudadano Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, mediante oficio signado el 13 de noviembre de 2017, en la persona del ciudadano José Enrique Goff Ailloud, para que desempeñe dicho cargo por un plazo de siete años, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Transitorios:

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Artículo segundo. Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que notifique al ciudadano Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el presente decreto para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE		

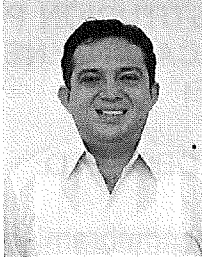


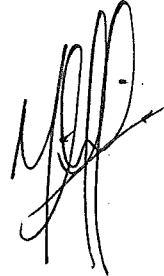


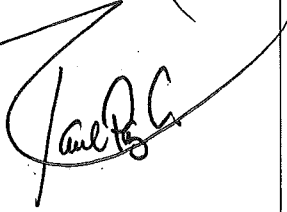


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO		
SECRETARIA	 DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT		
SECRETARIO	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		
VOCAL	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI		
VOCAL	 DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se ratifica el nombramiento del ciudadano José Enrique Goff Ailloud, en el cargo de Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

